


SEN

Sistema Electrónico de Negociación

27 de junio de 2008

REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES

Nos complace informar que mediante Resolución 1020 del 27 de junio de 2008, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó modificar el Reglamento del SEN para incorporar el servicio de registro de operaciones sobre valores, que les permitirá a los afiliados del SEN autorizados, dar cumplimiento a lo estipulado en los Decretos 1120 y 1121 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 019 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, acerca del registro de operaciones ejecutadas en el mercado mostrador (OTC).

El registro de operaciones consiste en un mecanismo mediante el cual una entidad inscrita en el SEN, puede preingresar la información de la operación previamente ejecutada en el mercado OTC y su contraparte confirmarla directamente en el sistema. Inicialmente el servicio incluirá el registro de compraventas de títulos en posición propia, de títulos depositados en el Depósito Central de Valores – DCV - del Banco de la República. Posteriormente el servicio se extenderá a las operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores.

El registro de compraventas deberá ser preingresado al SEN por el agente vendedor de

la operación ejecutada en el mercado mostrador, dentro de los 10 minutos siguientes a la celebración de la operación. Por su parte, el agente comprador deberá aceptar o rechazar el registro dentro de los 5 minutos posteriores al recibo de la información del preingreso. El sistema de registro operará entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

Cuando se efectúe la confirmación de un registro, (el cual procederá si existe disponibilidad de cupos entre los participantes en el registro), el sistema informará o difundirá la transacción a los demás agentes afiliados al SEN y a todo el mercado a través de las agencias internacionales de información (vendedores), contribuyendo de esta forma a la transparencia del mismo.

A partir del 7 de julio de 2008 se podrán registrar las operaciones de compraventa celebradas en el mercado mostrador OTC

Serán afiliados al Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores los participantes del programa de Creadores de Mercado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quienes de conformidad con lo estipulado en la Circular Externa 019 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán registrar operaciones en posición propia con otros creadores de mercado o con entidades no afiliadas al Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores siempre y



cuando sean agentes del SEN. Las operaciones registradas serán liquidadas en el Depósito Central de Valores bajo la metodología de entrega contra pago.

El Reglamento de operación del SEN, el Manual de Operación y la guía de usuario correspondientes al registro de compraventas serán publicados en la página electrónica del Banco www.banrep.gov.co siguiendo la ruta: Sistema financiero / Sistemas de Pago / Sistema electrónico de negociación.

Las tarifas aplicables al registro de operaciones serán las mismas que rigen para el Sistema de Negociación del SEN, salvo que su cobro será 50% al comprador y 50% al vendedor.

Cualquier información adicional será atendida en nuestro Centro de Atención Telefónica del SEN: 3430522.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director
DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

 Cualquier aclaración adicional,
por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 05 22
Conmutador: 343 1111, extensión: 0522

Su opinión nos interesa, escribanos a:
dfv_sen@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co